MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL
CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707
R.U.C. 20324454030

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 073-01-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 01 de febrero del 2023.

VISTOS:

Informe N°015A-2022-ING.EAMC-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 11 de noviembre del 2022, presentado por el Supervisor de Obra; Informe N798-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de fecha 11 de noviembre del 2022 presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído N°002-2023-MDCPS-GAJ-TLBR de fecha 09 de enero del 2023 presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°011-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA de fecha 10 de enero del 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°045-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA de fecha 25 de enero del 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°038-2023-MDCPS-GAJ-TLBR de fecha 25 de enero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°049-2023-CCM-MDCPS-GM de fecha 30 de enero del 2023 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad de Canoas de Punta Sal un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°015A-2022-ING.EAMC-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Supervisor de la Obra solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"REMODELACIÓN DEL AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E CARRUSEL DE NIÑOS – CANOAS DE PUNTA SAL- PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"** al haberse culminado de ejecutar las partidas al 100% de acuerdo a lo especificado en el cuaderno de obra –Asiento #50, presentado por el supervisor.

Que, mediante Informe N°045-2023-MDCPS-GDUR-ING.JMVA de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la Conformación de Comité de RECEPCION DE OBRA, informando que el supervisor de la Obra Ing. Erick Arnaldo Manrique Calderón ha cumplido con alcanzar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD de recepción total de la obra, alcanzando propuesta de miembros titulares y suplentes para que posteriormente la propuesta sea materializada en un acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene a la vista el Certificado de Conformidad de Recepción total de la Obra: **""REMODELACIÓN DEL AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E CARRUSEL DE NIÑOS – CANOAS DE PUNTA SAL- PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"** en el cual se indica que el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, procedieron a realizar las pruebas necesarias del proyecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, no encontrándose observaciones;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL
CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707
R.U.C. 20324454030

Que, el articulo Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 208.1) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, mediante N°038-2023-MCPS-GAJ-TLBR de fecha 25 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente se designe al Comité de recepción de obra denominada **REMODELACIÓN DEL AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E CARRUSEL DE NIÑOS – CANOAS DE PUNTA SAL- PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20º) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DEL AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E CARRUSEL DE NIÑOS – CANOAS DE PUNTA SAL- PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"** el mismo que estará integrado de la forma siguiente manera:

PRESIDENTE : **ING. JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR.**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
MIEMBRO : **ING. JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGER**
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
MIEMBRO : **ING. MAR ANTONY ANTÓN JUÁREZ**
SUB GERENTE DE UNIDAD FORMULADORA
MIEMBRO : **ING. ERICK ARNALDO MANRIQUE CALDERÓN**
SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de recepción de Obra designado en articulo precedente, observe los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la recepción de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité conformado, y las áreas administrativas pertinentes para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE